

### III. AUTORIDADES Y PERSONAL

a) NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1421/2009, de 2 de julio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.**

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25.1 que el Consejo Social de la Universidad estará integrado, además de por su Presidente, por veintinueve miembros, entre los que necesariamente estarán el Rector, el Secretario General y el Gerente, con la condición de miembros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros. El resto serán designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria, a propuesta de las Organizaciones e Instituciones que en él se detallan.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, la duración de su mandato será de cuatro años, renovable por una sola vez, teniendo en cuenta que, en el supuesto de cese de uno de los miembros, el mandato del nuevo miembro designado tendrá una duración igual al tiempo que le reste por cumplir a aquel miembro a quien sustituya.

Este mismo precepto recoge como causa de cese de los miembros de los consejos sociales, la revocación de la propuesta que sirve de base a su nombramiento. De acuerdo con el artículo 26.4 de esta Ley, la revocación se comunicará a la Consejería competente con la propuesta de nuevo nombramiento.

Con fecha 28 de mayo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca acordó proponer el cese de D. Daniel Llanos García, como representante de los estudiantes en el Consejo Social de dicha Universidad, y nombrar, en su sustitución a D. Juan Cordero Vicente.

De conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley, el nombramiento de los miembros del Consejo Social se realizará por la Consejería competente en materia de Universidades y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León,

#### RESUELVO

**Primero.**— Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, a D. Daniel Llanos García, en la condición de vocal elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad en representación de los estudiantes.

**Segundo.**— Nombrar en su sustitución, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, a D. Juan Cordero Vicente, en la condición de vocal elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad en representación de los estudiantes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de julio de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/1422/2009, de 2 de julio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de León.**

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25.1 que el Consejo Social de la Universidad estará integrado, además de por su Presidente, por veintinueve miembros, entre los que necesariamente estarán el Rector, el Secretario General y el Gerente, con la condición de miembros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros. El resto serán designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria, a propuesta de las Organizaciones e Instituciones que en él se detallan.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, la duración de su mandato será de cuatro años, renovable por una sola vez, teniendo en cuenta que, en el supuesto de cese de uno de los miembros, el mandato del nuevo miembro designado tendrá una duración igual al tiempo que le reste por cumplir a aquel miembro a quien sustituya.

Este mismo precepto recoge como causas de cese de los miembros de los consejos sociales, la revocación de la propuesta que sirve de base a su nombramiento. De acuerdo con el artículo 26.4 de esta Ley, la revocación se comunicará a la Consejería competente con la propuesta de nuevo nombramiento.

Con fecha 5 de junio de 2009 el Consejo de Gobierno de la Universidad de León eligió de entre sus miembros, en representación de profesores, estudiantes y personal de administración de servicios, a sus representantes en el Consejo Social de la Universidad por lo que procede cesar a los anteriores y acordar el nombramiento de estos miembros, designándoles por primera vez.